

ALCALDÍA DE VICTORIA CALDAS	Versión No. 1
DECRETO MUNICIPAL No. 083 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021	

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 064 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas en el literal a) y literal c del numeral 2 del literal B del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 29, 30 y numeral 4, 7 y 12 del artículo 202 de la ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO:

- 1.- Actualmente el municipio cuenta con cero (0) personas activas con Covid-19, y una (01) en estudio, dentro de los doscientos noventa y dos (292) casos confirmados desde que se presentó el primer caso de contagio en el país.
- 2.- Que en aras de las actividades realizadas a nivel nacional en razón a la reactivación económica, es menester que el municipio de Victoria, Caldas de vía libre a actividades deportivas, culturales y económicas propendiendo el crecimiento y desarrollo en dichos aspectos.
- 3.- Que en virtud a unas actividades que se desarrollarán en la jurisdicción del municipio los días 30 y 31 de octubre de 2021, es imperativo la toma de medidas extraordinarias para la puesta en marcha de estas actividades.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo segundo del decreto 064 del 31 de agosto de 2021, el cual quedará así:

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
29/09/2020	3.0	Actualización de logo, versión y contenido	Jhon Faber Tabares	Asesor de Control Interno	Comité de Gestión y Desempeño y Control Interno



ARTÍCULO SEGUNDO: *Limítese el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio los días 30 y 31 de octubre de 2021, así:*

Entre las 6:00 a.m. y las 02:00 a.m. del día siguiente, hora en la que deben quedar cerrados todos los establecimientos de comercio. Los establecimientos de comercio en donde haya reproducción audiovisual deberán dar por terminada esta actividad a las 01:30 a.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El expendio y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio estará limitado a un horario comprendido entre las 10:00 a.m. hasta la 01:30 a.m.*

ARTÍCULO TERCERO: La actividad que se realizará el día 31 de octubre de 2021 denominada: "Cabalgata por la Unidad" tendrá un horario límite comprendido entre las 06:00 p.m. y las 12:00 de la noche.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige para los días 30 y 31 de octubre de 2021, y deroga las disposiciones que sean contrarias al presente decreto; una vez pierda vigencia este acto administrativo, regirá el decreto 064 del 31 de agosto de 2021 en su integridad.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de este decreto al Tribunal Administrativo de Caldas, para su control de legalidad y Gobernación de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO

Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Camilo Parra De Los Ríos
Secretario de Gobierno

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
29/09/2020	3.0	Actualización de logo, versión y contenido	Jhon Faber Tabares	Asesor de Control Interno	Comité de Gestión y Desempeño y Control Interno